

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

12853

PROTOCOLIZACION

DE: LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGA: LA COMPAÑIA CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION
COMPANY S.A.

A FAVOR: INGENIEROS JOSE BARAHONA ESPINEL; Y,
PATRICK FORD.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 8 COPIAS + 11 + 10

QUITO, A 21 DE MAYO DE 2002

MAR



12854
PB&P

Quito, 27 de noviembre 2001

Señor doctor
Ramiro Davila
Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito
Ciudad.-

Señor Notario:

Por medio de la presente le solicito a usted que protocolice la escritura pública otorgada en la ciudad de Panamá mediante la cual la compañía CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A. revoca el poder general previamente otorgado a favor del ingeniero José Barahona Espínel. De dicha protocolización necesito que me confiera cuatro copias certificadas.

Por la favorable atención que le de a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Bruno Pineda
Matricula No. 3358

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO



0000001

0000000

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423

Fax: 223-9429

Apartado 6639-25
Panamá, Rep. de Panamá

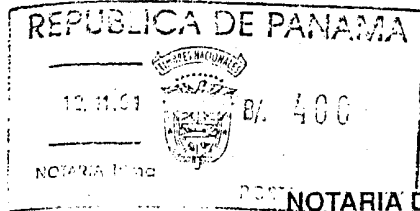
COPIA 18,395 22 NOVIEMBRE 2001
ESCRITURA N° DE DE DE

Por la Cual la sociedad anónima denominada CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY, S. A., revoca poder general previamente otorgado a los Ingenieros JOSE BARAHONA ESPINEL y PATRICK FORD reformada mediante la Escritura Pública No.3,040 otorgada ante esta misma Notaría el 23 de febrero de 2001, así como ciertos poderes especiales otorgados por la sociedad; y otorga poder general a favor del Ingeniero JOSE BARAHONA ESPINEL, para representar a la sociedad, en el Ecuador.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

12855



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO----

(18,395)

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY, S. A.**, revoca poder general previamente otorgado a los Ingenieros **JOSE BARAHONA ESPINEL** y **PATRICK FORD** reformada mediante la Escritura Pública No.3,040 otorgada ante esta misma Notaría el 23 de febrero de 2001, así como ciertos poderes especiales otorgados por la sociedad; y otorga poder general a favor del Ingeniero **JOSE BARAHONA ESPINEL**, para representar a la sociedad, en el Ecuador.

Panamá, 22 de noviembre de 2001

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001), ante mí, **NOEMÍ MORENO ALBA**, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el señor **RICARDO SOTO PAREDES**, varón, de setenta y cuatro (74) años de edad, casado, arquitecto, panameño, con domicilio comercial en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio Interseco, segundo (2º) piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número ochocientos y nueve-ochocientos setenta y dos (8-49-872), a quien conozco. El señor **RICARDO SOTO PAREDES**, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada **CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY, S. A.**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO

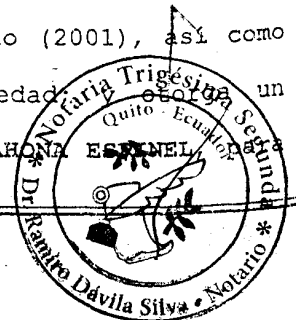
lo 6639-25
de Panamá

2001

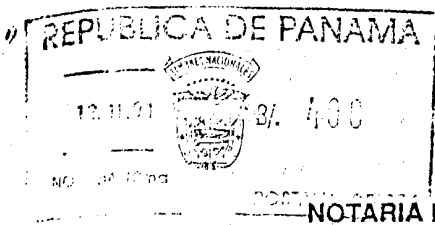
INTERNATIONAL
otorgado a
ada media
de febrer
otorga po
presentar

0000112

auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, debidamente traducida al idioma español por intérprete público autorizado, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, la Notaria, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número tres mil veintiséis (3,026), de diecinueve (19) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), otorgada ante la Notaría Cuarta, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha doce mil cuatrocientos veinte (12420), Rollo quinientos treinta y ocho (538), Imagen doscientos diecisiete (217), desde el día veinticinco (25) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada **CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY, S. A.**, expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día veinte (20) de noviembre de dos mil uno (2001), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente revoca poder general previamente conferido a favor de los Ingenieros **JOSE BARAHONA ESPINEL** y **PATRICK FORD**, reformada mediante la Escritura Pública número tres mil cuarenta (3,040) otorgada ante esta misma Notaría el veintitrés (23) de febrero de dos mil uno (2001), así como ciertos poderes especiales otorgados por la sociedad, y otorga un nuevo poder general a favor del Ingeniero **JOSE BARAHONA ESPINEL**.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que use y ejercite este poder, en el Ecuador, para representar a la sociedad, con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su sesión celebrada el día veinte (20) de noviembre de dos mil uno (2001), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura, debidamente traducida al idioma español por intérprete público y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dicho apoderado son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, debidamente traducida al idioma español, y se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY, S. A.**, celebrada el día veinte (20) de noviembre de dos mil uno (2001), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual traducida al idioma español dice así: -----

-----ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----
-----CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY, S. A.-----
-----Celebrada el 20 de noviembre de 2001-----

Siendo las 9:00 de la mañana del 20 de noviembre de 2001, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de **CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY, S. A.** en las oficinas de AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez N°10, Edificio Banco do Brasil de la ciudad de Panamá, República de Panamá.-----Presentes en dicha reunión, personalmente, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber: **RICARDO SOTO PAREDES, CELESTINO ARAÚZ y LÍA de JURADO** -----

Al haber el quórum reglamentario, el señor **RICARDO SOTO PAREDES**

DR. CAMILO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor CELESTINO ARAÚZ, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.--

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de revocar ciertos poderes anteriormente otorgados y otorgar un nuevo poder general para representar a la sociedad.-----

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada: -----R E S U É L V E S E :-----

1. Se autoriza al señor RICARDO SOTO PAREDES o al señor CELESTINO ARAÚZ, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad revocar el poder general otorgado a favor de los Ingenieros José Barahona Espinel y Patrick Ford, mediante Escritura Pública N°4,254, otorgada por el Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, República de Panamá, el 23 de febrero de 2000, reformada mediante la Escritura Pública No. 3,040, otorgada por el Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, República de Panamá, el 23 de febrero de 2001.-----2. Se revoca los siguientes poderes especiales otorgados por la sociedad:-----a) Poder especial otorgado al Sr. Eduardo Granda Garcés el 1° de marzo de 1995, para suscribir con la Compañía Consolidated Ramrod Gold Corporation un Convenio de Ratificación del Convenio de Regalías.-----b) Poder especial otorgado al Sr. Don H. Ford el 26 de mayo de 1997, para representar a la sociedad en la compra de 40 acciones de la sociedad Amoco Ecuador B. V.-----c) Poder especial otorgado al Sr. Don H. Ford el 5 de junio de 1997, para que firme una escritura relacionada con contrato de venta celebrado entre la sociedad y Amoco Netherlands B. V.-----d) Poder especial otorgado a la firma de abogados Nauta Dufilh de Rotterdam el 21 de julio de 1997, para que firme una escritura relacionada con contrato de venta celebrado entre la sociedad y Amoco Netherlands B. V.-----e) Acta de la Sesión de la Junta Directiva celebrada el 28 de julio de 1997, mediante la cual se



12.11.01

3/ 400

NOTARIA 10ma

BOSTALIA 25.255



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

autoriza al Sr. Don H. Ford para que inicie y lleve a cabo cualquier tipo de operaciones comerciales en el Ecuador.-----f) Poder especial otorgado al Sr. Don H. Ford el 17 de febrero de 2000, relacionado con venta de acciones de Tradestar Corporation.-----

3. Se autoriza al señor RICARDO SOTO PAREDES o al señor CELESTINO ARAÚZ, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder general a favor del Ingeniero JOSÉ BARAHONA ESPINEL, varón, mayor de edad, casado, ecuatoriano, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 170445710-8, para representar a la sociedad, en todos los actos y negocios jurídicos, inclusive para representarla judicial o extrajudicialmente e intervenir en juicio y en general para que cumplan con las obligaciones y derechos de la Sociedad en el Ecuador, conforme las siguientes facultades y limitaciones:-----

1. Desempeñar las atribuciones de administración sobre todos los negocios de la Sociedad en el Ecuador, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias; siendo facultado para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la Sociedad, ahora o en adelante.-----

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la Sociedad hasta por USD\$50.000,00, salvo los contratos o inversiones contemplados en el presupuesto anual de CAYMAN y los gastos extraordinarios que deben efectuarse en casos de emergencia, tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la Sociedad por cualquier periodo de tiempo, como libre facultad para pactar la inscripción o no

DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros.-----

3. Comprar para la Sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera toda clase de bienes y derechos, a los precios y condiciones que estime conveniente hasta por el monto de USD\$50.000,00 pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, hasta por el monto antes señalado.-----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la Sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía; todos los fondos que figuren a nombre de esta Sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar y emitir toda clase de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles.-----5. Realizar todos los actos y firmar y

otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros.



12.11.91



B/. 400



NOTARIA DECIMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

12858

dedique o pueda dedicarse la Sociedad.-----6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la Sociedad tales hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la Sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.-----

7. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la Sociedad; así como anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la Sociedad, total o parcialmente.-----

8. Abrir oficinas para esta Sociedad en el Ecuador y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

9. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta Sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativos, contenciosos-administrativos, en que la Sociedad tenga algún interés; ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante, querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de

DR. RAMIRO DAVILA SI

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO

091234

juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación a nombre de esta Sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo además, revocar los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la Sociedad.-----

10. Ejercer y llevar a cabo todas las facultades que sean necesarias o convenientes para dar cumplimiento a la administración de la Sociedad en los términos contenidos en este documento. -----

11. Delegar, en todo o en parte y reasumir en todo o en parte, el ejercicio de este poder. -----

12. Este poder excluye las siguientes facultades que corresponden privativamente al Directorio de la Sociedad:-----a) Aprobar de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de **USID\$50.000,00** salvo los contratos o inversiones contemplados en el presupuesto anual de **CAYMAN** y los gastos extraordinarios que deban efectuarse en casos de emergencia.-----

b) Designación y remoción del Gerente General y otorgamiento y retiro de poderes y mandatos de **CAYMAN**. -----c) Fijación de la

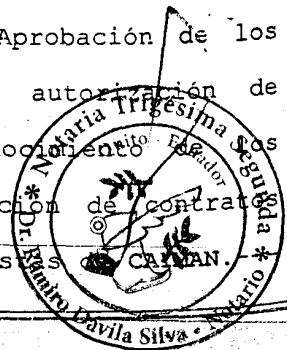
remuneración del Gerente General y de los ejecutivos que tengan un sueldo anual superior a **USD\$30.000,00**. -----d) Aprobación del

Presupuesto, de las contribuciones de capital (cash calls) y Programa de Trabajo anual de **CAYMAN**.-----e) Conocimiento del informe anual de

actividades. -----f) Aprobación de las inversiones que no hayan sido contempladas en el Presupuesto anual. ----- g) Aprobación de los

procedimientos administrativos y los niveles de autorización de gastos, inversiones y egresos. ----- h) Conocimiento de los

informes financieros mensuales.----- i) Aprobación de los contratos que se celebren en empresas relacionadas con accionistas de **CAYMAN**.



12.11.01

D. 400

NOTARIA Tercera

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

12859

j) Autorización de actos o contratos por los que se grave o enajene los activos de CAYMAN. -----Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. -----

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES, Presidente. ----(fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario. ---YO CERTIFICO: --- (fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario. ---

La suscrita Notaria hace constar que esta escritura es suscrita por la firma profesional de abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y la suscrita. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores MARGARITA ARANGO de BREMNER, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1680), y JORGE LUIS ESPINOSA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, la Notaria, que doy fe. -----Esta Escritura lleva el número DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO----- (18,395) -----

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES. ---- (fdo.) MARGARITA ARANGO de BREMNER. -

(fdo.) JORGE LUIS ESPINOSA. ----- (fdo.) RAQUEL McKAY DESPAIGNE -----

(fdo.) NOEMÍ MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).-----

"Esta escritura tiene un total de cinco (5) páginas". -----



NOEMÍ MORENO ALBA
Notario Público Décimo

DR. RAFAEL DAVILA SILVA
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
QUITO

091235

6



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 988/EGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

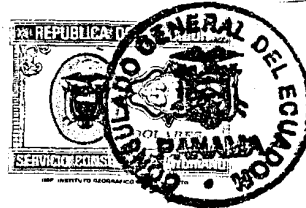
Juan J. Chavarría G. Suñer
de Legitimación y Autenticación
firmado del Ministerio de Relaciones
Exteriores

PARTIDA AGRANDADURA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50 (CINCUENTA)

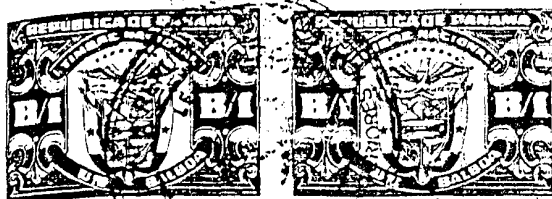
PANAMA, 23 DE NOVIEMBRE DE 1971

Alfonso Vela
Embajador Alfredo Vela
CONSUL GENERAL DE PRIMERA



[Signature]





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 22

de NOVIEMBRE año 2001

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO DECIMO

Panamá 27 de NOVIEMBRE año 2001

Autenticación N°. 152 OS

Firma del funcionario

Juan J. Chavarría
JUAN J. CHAVARRIA
SUBJEFE DE LEGALIZACIONES
Y AUTENTICACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento



Certifico que la copia fotostática que
antecede y que obra de 8 foja (s) útil (es) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

27 de Noviembre 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA. PROTOCOLIZO
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO. DE LA NOTARIA
TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN
TRECE (13) FOJAS UTILES, Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A VEINTE Y UNO DE MAYO
DE DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

Se Protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta 23 AVA Copia
certificada DE PROTOCOLIZACION DE LA REVOCATORIA DE
PODER GENERAL, que Otorga: LA COMPAÑIA CAYMAN
INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A., a Favor de:
INGENIEROS JOSE BARAHONA ESPINEL, Y PATRICK FORD,
Debidamente firmada y sellada en Quito el dieciocho de julio del 2008

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



12861



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRESCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de enero del 2.002, bajo el número **39** del Registro Industrial, Tomo 34.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **122** del Registro Industrial de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 217 vta., Tomo 29 y **28** del Registro Industrial de veintiuno de marzo del dos mil, a fs. 44, Tomo 32.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización de 27 de noviembre del 2.001, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente al **PODER** que el Representante Legal de la compañía extranjera "**CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.**", confiere a favor del Señor **JOSÉ BARAHONA ESPINEL**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió a los Señores: **JOSÉ BARAHONA ESPINEL** y **PATRICK FORD**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **652**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011187**.- Quito, a uno de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

la Silva

JOH
ERAL,
OR DE
ENTE
NO-

1 SILVA

RG/mn.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



7
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN OCHO (8)) FOJAS UTILES, Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

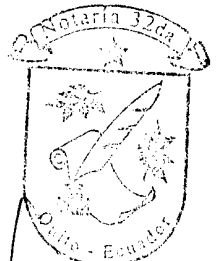


Dr. Ramiro Dávila Silva

SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL. Y, PODER GENERAL, QUE OTORGA: LA SOCIEDAD ANONIMA CAYMAN INTERNATIONAL, A FAVOR DE INGENIEROS JOSE BARAHONA ESPINEL Y PATRICK FORD, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva





RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública de Delegación de Poder, que el Representante Legal de la Compañía extranjera "CAYMAN INTERNACIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.", confiere a favor del Señor JOSÉ BARAHONA ESPINEL, así como la Revocatoria de Poder que aquella concedió a los señores: JOSÉ BARAHONA ESPINEL Y PATRICK FORD, protocolizada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de Noviembre del 2001, y la Resolución No. 02.Q.I.J. 329 emitida por el Superintendente de Compañías de Quito el 24 de enero del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 1 de abril del 2002, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 29 de abril del 2002 a folios 1242 al 1259.-
Certifico

Quito, 29 de abril del 2002

Dr. Víctor Zurita



**COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS, ENC
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

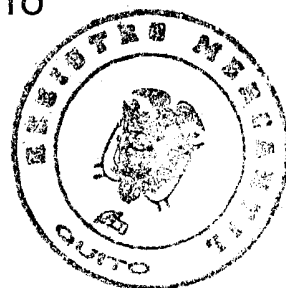
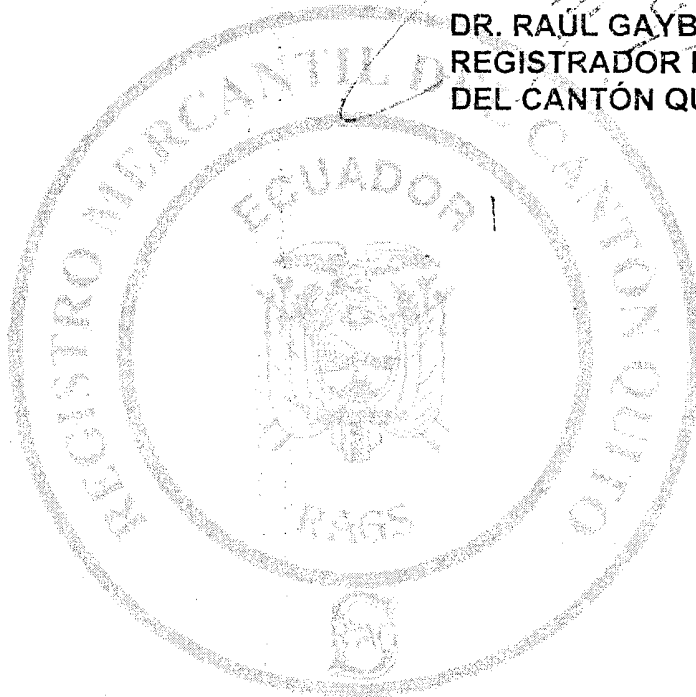
000009

12863



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.Q.IJ. TRESCIENTOS VEINTINUEVE del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de enero del 2.002, bajo el número 39 del Registro Industrial, Tomo 34.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 011187.- Quito, a uno de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

